

**(CONVENIO DE PRÉSTAMO NO. 3314-NI, ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y
LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF))**

DECRETO No.52-2000, Aprobado el 12 de Junio del 2000

Publicado en La Gaceta No. 116 del 20 de Junio del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No.3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica, el día diecisiete Marzo del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 112 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No.3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

Artículo 1.- Se da por aprobado el Convenio de Préstamo No. 3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

Artículo 2.- Ratifícase en toda y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo No.3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua.